



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 407 --

(06 NOV 2014)

“Por el cual se efectúa Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones”

La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, y las Resoluciones 766 del 4 de junio de 2012, y la 0543 del 31 de mayo de 2013 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

Que mediante la Resolución 0278 del 24 de febrero del 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, efectuó un levantamiento de veda de las especies de flora presentes en Puntos Críticos de la Vía Málaga – Los Curos, en el departamento de Santander, a cargo del Consorcio San Andrés, identificado bajo el NIT. 900.620.994-0.

Que mediante el radicado 4120-E1-33242 del 26 de septiembre del 2014, el Consorcio San Andrés, identificado bajo el NIT. 900.620.994-0, remite a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el documento denominado “*primer Informe de Seguimiento Resolución 0278 de 24 de febrero de 2014*”.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en razón a la información presentada por el Consorcio San Andrés, identificado bajo el NIT. 900.620.994-0, mediante radicado 4120-E1-33242 del 26 de septiembre del 2014, consideró:

Fundamentos Jurídicos:

Que los Artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8, de la Constitución Política señalan que es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, y así mismo, cooperara con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en la zonas fronterizas; que es deber de la persona y el ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que la preservación y el manejo de los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1 del

“Por el cual se hace un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones”

Decreto Ley 2811 de 1974 – Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Que el Artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural deban perdurar.

Que el Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables – INDERENA a través de la Resolución No. 316 de 1974, estableció:

“ARTICULO 1°.- Establecer en todo el territorio nacional y por tiempo indefinido la veda para el aprovechamiento de las siguientes especies maderables: pino colombiano (Podocarpus rospigliosii, Podocarpus montanus y Podocarpus oleifolius), nogal (Juglans spp.) hojarasco (Talauma caricifragans), molinillo (Talauma hernandezii), caparrapí (Ocotea caparrapí) y comino de la macarena (Erithroxylon sp.).”

Que el Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables – INDERENA a través de la Resolución No. 0213 de 1977, estableció:

“Artículo Primero: para los efectos de los arts. 30 y 43 del Acuerdo 38 de 1973, declare (sic) plantas y productos protegidos, todas las especies conocidas en el territorio nacional con los nombres de musgos, líquenes, lamas, quiches, chites, parasitas, orquídeas, así como lama, capote y broza y demás especies y productos herbáceos o leñosos como arbustos, arbolitos, cortezas y ramajes que constituyen parte de los hábitats de tales especies y que se explotan comúnmente como ornamentales o con fines similares”.

Artículo Segundo: Establécese (sic) veda en todo el territorio nacional para el aprovechamiento, transporte y comercialización de las plantas y productos silvestres a que se refiere el artículo anterior.

Que el Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables – INDERENA a través de la Resolución No. 0801 de 1977, estableció:

“ARTÍCULO PRIMERO: Para los efectos de los artículos 3o y 43o del Acuerdo No. 38 de 1973, declárese planta protegida el el (sic) helecho arborecente denominado comúnmente “Helecho Macho”, “Palma Boba”, ó “Palma Helecho”, clasificado bajo las familias CYATHEACEAE y DICKSONIACEAE, con los siguientes géneros: Dicksonia, Alsophila, Cnemidaria, Cyatheaceae, Nephelea, Sphaeropteris y Trichipteris.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecese (sic) veda permanente en todo el territorio nacional para el aprovechamiento, comercialización y movilización de la planta y sus productos; a que se refiere el artículo anterior (...).”

Que el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) a través de la Resolución 096 del 20 de enero del 2006, modificó las Resoluciones 316 de 1974 y 1408 de 1975, proferidas por el INDERENA, en relación con la veda sobre la especie Roble (*Quercus humboldtii*), en la cual estableció:

*“Artículo Primero: Establecer en todo el territorio nacional y por tiempo indefinido, la veda para el aprovechamiento forestal de la especie Roble (*Quercus humboldtii*). (...).”*

Que uno de los principios que rigen la política ambiental colombiana, señalado en el Artículo 1 de la Ley 99 de 1993, es que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

"Por el cual se hace un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones"

Que así mismo, conforme lo dispone el Numeral 14 del Artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que mediante la Resolución 0278 del 24 de febrero del 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, efectuó un levantamiento de veda de las especies de flora presentes en Puntos Críticos de la Vía Málaga – Los Curos, en el departamento de Santander, a cargo del Consorcio San Andrés, identificado bajo el NIT. 900.620.994-0.

Consideraciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

Que las solicitudes de levantamiento de veda requieren un estudio que se realiza para permitir la intervención de las especies vedadas, cuando en desarrollo de un proyecto, obra o actividad, se determine que se van a ver afectados hábitats o ecosistemas que presentan especies que se han declarado de manera indefinida en veda para su aprovechamiento, movilización y comercialización.

Que teniendo en cuenta la documentación presentada el Consorcio San Andrés, identificado bajo el NIT. 900.620.994-0 y la normatividad ambiental vigente, este Ministerio, en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, considera pertinente en uso de sus competencias, evaluar la información presentada mediante el radicado 4120-E1-33242 del 26 de septiembre del 2014.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, emite el Concepto Técnico No. 0181 del 15 de octubre del 2014, el cual evalúa la información presentada, en los siguientes términos:

"(...)

2. INFORMACION REMITIDA POR EL SOLICITANTE

Mediante oficio con Radicado N° 4120-E1-33242 del 26 de septiembre de 2014 el Consorcio San Andrés-Málaga-Los Curos remite a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos el documento titulado "Implementación del programa de levantamiento de veda de flora. Primer informe de seguimiento" en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0278 del 24 de febrero de 2014.

A continuación se presenta la información relevante del mencionado documento:

2.1. Actividades desarrolladas.

Se describen a continuación las actividades desarrolladas para la implementación del programa de levantamiento de veda y el cronograma de actividades:

Tabla 1. Cronograma de actividades

Actividad	Fecha	Observación
<i>Planificación</i>	<i>28 de febrero 2014</i>	<i>Actividad ejecutada</i>
<i>Jornada de capacitación a operarios</i>	<i>4-5 de marzo 2014</i>	<i>Actividad ejecutada</i>
<i>Definición de las áreas de trasplante</i>	<i>4 de marzo de 2014</i>	<i>Actividad ejecutada</i>
<i>Actividades de rescate y trasplante</i>	<i>10-17 de marzo de 2014</i>	<i>Actividad ejecutada</i>

"Por el cual se hace un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones"

Actividad	Fecha	Observación
Inicio de las obras del proyecto	03 de Julio de 2013	Actividad ejecutada
Primer monitoreo	05-06 de abril de 2014	Actividad ejecutada
Taller de socialización	20 de mayo de 2014	Actividad ejecutada
Segundo monitoreo	05-06 de octubre de 2014	Actividad por ejecutar
Finalización de las obras del proyecto	02 de diciembre de 2014	Actividad por ejecutar
Tercer monitoreo	01-07 de abril de 2015	Actividad por ejecutar
Cuarto monitoreo	05-06 de octubre de 2015	Actividad por ejecutar
Quinto monitoreo	01-07 de abril de 2016	Actividad por ejecutar
Sexto monitoreo	01-07 de octubre de 2016	Actividad por ejecutar

Fuente: Implementación del programa de levantamiento de veda de flora. Primer informe de seguimiento Consorcio San Andrés- Málaga-Los Curos, 2014.

2.2. Capacitación de operarios en técnicas de rescate y trasplante.

Entre los días cuatro y cinco de marzo de 2014 se desarrolló una jornada de capacitación de operarios y de personal ambiental de la obra en las técnicas de rescate y trasplante de plántulas de roble y helechos arbóreos, bromelias y orquídeas, y briofitos; la capacitación la brindó el biólogo Jair Felipe Restrepo.

En la jornada se explicó los criterios de selección de individuos para trasplante de acuerdo al artículo tercero de la resolución 0278 de MADS, además se expusieron los protocolos de mantenimiento y registro de la actividad.

El personal elegido para ejecutar estas actividades fue capacitado durante una sección teórico-práctica donde se introdujeron definiciones y conceptos básicos sobre las especies vedadas a trasplantar, así como sus hábitats y preferencias medioambientales.

Posteriormente se realizaron actividades prácticas de trasplante de cada uno de los grupos de plantas a intervenir, donde se demostraron las técnicas de poda, extracción, hoyado, transporte, sujeción y siembra de las diferentes especies.

2.3. Protocolos de rescate y trasplante de especies de flora en veda.

2.3.1. Descripción de los sitios de trasplante

De acuerdo a la localización de las poblaciones a rescatar y las condiciones medioambientales de los sitios a intervenir se definieron dos sitios para el trasplante de las especies en veda:

Sitio 1 Km 85: Fragmento de bosque montano dominado por robles (*Quercus humboldtii*), con abundante presencia de helechos arbóreos (*Cyathea sp.*), además de otras especies como *Hedyosmum sp.*, *Miconia sp.*, abundantes orquídeas y bromelias terrestres, así como gran cantidad de especies epífitas de estas familias.

A nivel del suelo se observa una gruesa capa de material vegetal en proceso de descomposición, aportado principalmente por arboles de roble, y en las zonas donde la pendiente no favorece la deposición de hojarasca se observan algunos colchones de briofitos que se extienden sobre los troncos en descomposición y las raíces expuestas. Bajo la capa de materia en descomposición se observa un suelo arenoso desprovisto de materia orgánica, con una textura porosa y disgregada.

Sitio 2 Km 82: Es un Fragmento de bosque dominado por individuos adultos de Pino patula (*Pinus patula*) y Helechos arbóreos (*Cyathea sp.*), se observa poco epitifismo, además de una densa capa de acículas sobre el

“Por el cual se hace un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones”

suelo, permitiendo solo el establecimiento de pocas especies herbáceas; dentro de esta área se encuentran rastros de extracción de leña que han generado un área despoblada a nivel del sotobosque con algunos individuos espaciados de helechos arbóreos, haciendo de este lugar un sitio propicio para el trasplante y establecimiento de la flora terrestre y epífita de extraída de los sitios de intervención en el talud de la vía.

2.3.2. Descripción de los procedimientos de rescate y trasplante.

A continuación se describen las metodologías de rescate y trasplante de los diferentes grupos de especies en veda.

Inspección de los sitios de intervención

- Se identificaron y cuantificaron el número de los individuos de las especies vedadas.
- Se realizó el reconocimiento taxonómico de los forófitos que portaban los individuos vedados.
- Se evaluaron las condiciones ambientales y micro climáticas de los sitios de extracción de las plantas vedadas con el fin de garantizar condiciones similares en el sitio final de trasplante.

Selección y delimitación de los sitios de trasplante

- Se ubicó el sitio de trasplante de acuerdo a los criterios de menor distancia del sitio de intervención, presencia de forófitos comunes con los del sitio de intervención y similitud de condiciones ambientales y micro climáticas.
- Se georeferenció el área de trasplante con la ayuda de un GPS.
- Se delimito el sitio mediante el uso de cinta reflectiva y estacas ubicadas por la totalidad de la periferia de las áreas, con la finalidad de restringir el acceso al personal no capacitado para el rescate. Se definieron de senderos y rutas dentro del área de trasplante para evitar el deterioro de las condiciones naturales de la vegetación existente en el sitio y de los individuos recién trasplantados a nivel del suelo.

Trasplante de individuos en veda de bromelias, orquídeas y briofitos de hábito terrestre

Se seleccionaron los individuos a trasplantar de acuerdo a los criterios establecidos previamente y se consignó en formularios la información sobre su especie y la codificación numérica. Los individuos en veda se extrajeron del suelo conservando bloques o pilones de tierra suficientes para la conservación de la mayor parte de sus raíces, los individuos que se encontraron creciendo en sustratos como restos de madera en descomposición y rocas pequeñas fueron reubicados a nivel del suelo conjuntamente con su respectivo sustrato.

En cada caso los individuos o colonias de briofitos fueron marcados con banderas de cinta reflectiva que contenían los códigos asignados según la especie y un consecutivo numérico que corresponde a lo consignado en los formularios desde el momento de la extracción en el sitio de intervención

Trasplante de orquídeas, bromelias y briofitos de hábito epífita

La extracción de los individuos epífitos se realizó tratando de conservar la mayor proporción de raíces para lo que fue necesario en algunos casos retirar porciones de las cortezas de los forófitos para garantizar lo anterior.

- Para los individuos rescatados se tomaron datos en los formularios de campo que incluían además el estrato del árbol sobre el cual crecían para posteriormente ser reubicados sobre los mismos estratos en el nuevo hospedero.
- Para la sujetar las plantas epífitas a los nuevos forófitos se utilizaron amarres con fibra natural, en este caso cabuya de fique.

“Por el cual se hace un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones”

- Para sujetar las epífitas a forófitos de mayor porte, donde se dificultan los amarres con fibra, se emplearon grapas o puntillas pequeñas, para evitar daños fitosanitarios, ellas se anclaron a las cortezas de los árboles a una baja profundidad.
- Los individuos trasplantados fueron marcados con banderas de cinta reflectiva, con una codificación respectiva.

Trasplante de plántulas de Roble (*Quercus humboldtii*)

- Se ubicaron los sitios de trasplante específicos para cada individuo y allí se realizó el ahoyado proporcional a cada pilón y se enriqueció el suelo mediante la adición de abonos orgánicos.
- Alrededor de los individuos de roble se cabo para generar el pilón que luego fue cubierto con tela de fique y amarrado de tal manera que evitara la disgregación del pilón así obtenido.
- Se transportaron y sembraron los robles en los sitios previamente asignados sin retirar la protección de la tela de fique.
- La actividad fue consignada en los formularios de campo y se colocaron banderas de cinta con la codificación dada a cada individuo respectivamente.

Trasplante de palmas bobas (*Cyathea sp.*)

- La actividad se inició con la poda de las frondas desarrolladas de los helechos arbóreos, conservando exclusivamente la fronda juvenil sin desarrollar o báculo.
- Se cavó alrededor de los helechos arbóreos juveniles para obtener un pilón proporcional al tamaño de las raíces de cada individuo.
- Se transportaron y sembraron los helechos en los sitios previamente asignados
- sin retirar la protección de la tela de fique. Esta actividad fue consignada en los formularios de campo y se colocaron
- banderas de cinta con la codificación dada a cada individuo respectivamente.

2.4. Resultados del rescate y trasplante de especies de flora en veda.

Se presenta la información de los individuos rescatados y trasplantados, de los sitios donde se hizo el rescate y la localización de los lotes donde se desarrolló la actividad de trasplante, los trabajos se desarrollaron en la semana entre 10 al 17 de marzo de 2014.

Rescate de regeneración natural de palmas bobas y robles

En la Tabla 3.1 del documento titulado “Implementación del programa de levantamiento de veda de flora. Primer informe de seguimiento” se presenta la información de las palmas bobas y los robles rescatados. De la palma boba (*Cyathea sp*) se trasplantaron 16 individuos, de *Cyathea sp2* se trasplantaron 5 individuos y de roble se trasplantaron 18 individuos, la mayoría de los individuos trasplantados se encuentran en un estado fitosanitario bueno, en general las alturas de los individuos entre 20 a 40cm de altura, solo dos individuos superan los 100 cm de porte.

Rescate de bromelias y orquídeas

En la Tabla 3.2 del documento titulado “Implementación del programa de levantamiento de veda de flora. Primer informe de seguimiento”, se presenta la información de las bromelias y orquídeas rescatadas y trasplantadas, además se registra información de los forófitos y el estrato donde se rescataron (E1: por debajo de 0,5 m, E2: de 0,5 a 1,5 m y E3: por encima de 1,5 m); en total se trasplantaron 144 individuos, de ellos 124 pertenecen a cuatro morfo especies de bromelias y 20 a cinco morfo especies de orquídeas. Se trasplantaron 86 individuos del estrato bajo (E1), 57 individuos del estrato medio (E2) y 1 individuo del estrato alto (E3).

“Por el cual se hace un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones”

Rescate de briofitos

En la Tabla 3.3 del documento titulado “Implementación del programa de levantamiento de veda de flora. Primer informe de seguimiento”, se consigna la información de los briofitos rescatados en los puntos críticos (musgos, hepáticas, líquenes y antocerotes). En la tabla se registra el número, colonia, forófito, estrato, sitio del forófito y sitio de trasplante.

2.5. Monitoreo del trasplante de especies de flora en veda.

A continuación se presentan los resultados del primer monitoreo realizado 20 días después de haber iniciado las actividades de rescate y trasplante de especies en veda.

Monitoreo de palmas bobas y robles

*En este grupo de especies se observa que para el caso de *Cyathea* sp1 de los 16 individuos rescatados, siete se encuentran en buen estado fitosanitario, cinco regular y cuatro en mal estado; para la especie de *Cyathea* sp2, se observa que de los cinco individuos rescatados, tres se encuentran en buen estado y dos en estado regular, y para el caso de los robles de 16 individuos trasplantados siete están en buen estado, cinco regular y cuatro en mal estado. (Ver la Tabla 4.2 del documento titulado “Implementación del programa de levantamiento de veda de flora. Primer informe de seguimiento”).*

Cabe anotar que ningún individuo se encontró muerto, dado que el trasplante fue muy reciente, el resultado de encontrar algunos individuos en mal estado, se deba posiblemente a que las especies se encuentran en un estado de adaptación o de estrés por el cambio de micro hábitat.

Monitoreo de orquídeas y bromelias

En las bromelias y orquídeas trasplantadas, se observa que la Bromelia 1 con 52 individuos trasplantados, 42 de ellos están bien, cinco regular y cinco en mal estado; para el caso de la Bromelia 2, de 43 individuos, 33 se encuentran bien, cinco regular y cinco en mal estado; para la Bromelia 3, de 22 individuos 16 están bien, cinco regular y uno mal; y para la Bromelia 4, de siete individuos, cinco están bien, uno regular y uno mal. (Ver la Tabla 4.1 del documento titulado “Implementación del programa de levantamiento de veda de flora. Primer informe de seguimiento”).

Para Las Orquídeas, en la Orquídea 1 de 11 individuos nueve están en buen estado y dos regular, para las Orquídeas 2, 3, 4 y 5 todos los individuos se registran con buen estado fitosanitario. Se observa de forma general que este grupo de plantas presenta un alto prendimiento a los sustratos.

Monitoreo de briofitos

Se trasplantaron 20 colonias de briofitos, 11 de musgos y nueve de líquenes, los resultados del primer monitoreo se observan en la (ver Tabla 4.3 del documento titulado “Implementación del programa de levantamiento de veda de flora. Primer informe de seguimiento”). De las 11 colonias de musgos trasplantadas, seis se encuentran en buen estado fitosanitario, tres regular y dos en mal estado. Para el caso de las nueve colonias de líquenes trasplantadas, se observó que cuatro están en buen estado fitosanitario, dos regular y tres en mal estado.

2.6. Taller de socialización.

El día 20 de mayo de 2014 se realizó un taller con la comunidad del municipio de Guaca, en el Colegio agrícola, en el taller participaron estudiantes del grado once y profesores del colegio, en el anexo 1 se presenta el registro de asistencia al taller. El taller fue orientado por el Biólogo César Velásquez Rúa y la ingeniera ambiental del proyecto Karina Díaz.

“Por el cual se hace un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones”

El taller trató temas como las especies vedadas que se presentan en la región y que el proyecto intervendrá, la normatividad vigente sobre especies amenazadas y se presentó la estrategia de implementación del plan de manejo de las especies en veda del proyecto. Finalmente, los asistentes aportaron al programa de manejo y propusieron algunas especies forestales nativas de la región que pueden ser plantadas para cumplir la medida del enriquecimiento vegetal. En el Anexo 2 se presenta el contenido de la presentación.

3. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSIDERACIONES TECNICAS DE LA DIRECCION DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS.

Teniendo en cuenta las disposiciones del ARTÍCULO TERCERO y ARTICULO SEXTO de la Resolución 0278 del 24 de febrero de 2014, donde requiere al solicitante implementar una serie de medidas relacionadas con el levantamiento temporal y parcial de veda, a continuación se evaluarán los mencionados artículos de acuerdo con la información remitida a esta Dirección por parte del Consorcio San Andrés-Málaga-Los Cueros mediante el oficio con Radicado N° 4120-E1-33242 del 26 de septiembre de 2014.

El ARTICULO CUARTO y ARTICULO QUINTO serán objeto de evaluación en los próximos informes de seguimiento a las actividades de manejo ambiental establecidas en Resolución 0278 del 24 de febrero de 2014, lo anterior teniendo en cuenta el tiempo que se requiere para su cumplimiento.

RESOLUCIÓN 0278 DEL 24 DE FEBRERO DE 2014

OBLIGACIONES

ARTICULO TERCERO. - El CONSORCION SAN ANDRÉS – MÁLAGA - LOS CUROS, identificado bajo el N.I.T N° 900.620.994.0, deberá implementar la siguiente medida de manejo por el impacto de las obras sobre las especies de flora en vedadas y afectadas presentes en el Área de Influencia Directa (AID) de los sitios Punto Crítico PRK 85+903 y Punto Crítico PRK 82+870:

1. Implementar el programa de manejo de especies en veda, en donde se debe realizar el rescate de al menos el 70% de los especímenes localizados en los forófitos inventariados y que serán objeto de tala por aprovechamiento forestal, así como de los individuos que prosperan en el suelo y otros sustratos presentes en los puntos críticos y que se encuentran declarados como especies en veda por la resolución 0213 de 1977 (INDERENA) y que cumplan con los siguientes criterios:
 - a) Estado Fitosanitario
 - b) Fenología
 - c) Senescencia
 - d) Se debe priorizar el traslado de especímenes de epífitas vasculares y no vasculares que se encuentren en algún estado de amenaza y/o aquellos individuos de especies raras, escasas y poco frecuentes.
 - e) Para garantizar la conservación de las especies objeto de veda se debe buscar que en las zonas en las que se van a desarrollar las medidas de manejo (traslado de las especies de orquídeas, bromelias, musgos, hepáticas, antocerotales y líquenes) no perjudique ni a los aboles a donde se van a trasladar los individuos, ni a las comunidades de epífitas que estén establecidas sobre algunos de ellos.

ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME

En el primer informe de seguimiento de las actividades de manejo ambiental establecidas mediante la Resolución 0278 del 24 de febrero de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, remitido por El CONSORCION SAN ANDRÉS – MÁLAGA - LOS CUROS a esta Dirección, se reporta información relacionada con el protocolo de rescate y trasplante de especies de flora en veda, donde se describe los dos sitios de trasplante (Sitio 1. Km 85 y Sitio 2. Km 82) y los procedimientos de rescate y trasplante de los individuos de flora en veda.

De igual forma se presentan los resultados del rescate de la regeneración natural de helechos arborescentes y roble mediante tablas donde se relaciona el número, la especie, estado fitosanitario, altura, sitio de procedencia y sitio de trasplante con sus respectivas coordenadas y monitoreo a la fecha. Los resultados del rescate de bromelias y orquídeas y de briofitos también se presentaron con su registro en tablas y monitoreo a la fecha.

"Por el cual se hace un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones"

RESOLUCIÓN 0278 DEL 24 DE FEBRERO DE 2014

<p>OBSERVACIONES TÉCNICAS</p>	<p>En cuanto a los resultados del rescate y traslado de las especies de bromelias y orquídeas en sus diverso hábitos, es fundamental especificar las especies de los forófitos de rescate así como de los nuevos hospederos donde fueron trasladados (nombre común, nombre científico, estado fitosanitario y presencia de epifitos antes del traslado), y para el sitio de traslado solo se especifica el kilómetro de ubicación, es necesario colocar las coordenadas; lo anterior con el fin de que sea verificable en el momento de realizar visitas de seguimiento a las actividades de manejo ambiental.</p> <p>Los resultados del rescate y traslado de briofitos también es fundamental especificar no solo de que hospedero fue rescatado y sino a que hospedero fue trasladado con sus respectivas características y presencia de otros briofitos antes de la reubicación.</p> <p>Es importante relacionar de forma aproximada el porcentaje de rescate y traslado realizado para las especies de bromelias, orquídeas y briofitos en relación con el total hallado en el área del proyecto.</p> <p>En la descripción de las actividades de reubicación de bromelias, orquídeas y briofitos no se da cuenta si, en los forófitos elegidos como nuevos hospederos, existían otras especies de flora establecidas con anterioridad; por lo tanto no se conoce si puede haber una afectación sobre las poblaciones de las especies allí hospedadas debido a la reubicación de los individuos rescatados.</p> <p>El registro fotográfico del traslado realizado y del monitoreo de las especies no se presentó, estos registros son importantes para verificar su estado fitosanitario a través del tiempo y en los diferentes informes de seguimiento, así como para evidenciar el proceso realizado.</p>
<p>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>Cumple a la fecha de acuerdo al cronograma de actividades.</p>
<p>ARTICULO SEXTO. - El CONSORCION SAN ANDRÉS – MÁLAGA - LOS CUROS, identificado bajo el N.I.T N° 900.620.994.0, como parte de las medidas relacionadas en el levantamiento temporal y parcial de la veda deberá presentar a este Ministerio durante los siguientes (3) años con una periodicidad semestral, seis (6) informes de seguimiento de la siguiente forma:</p> <p>1. El primer informe debe contener la siguiente información:</p> <p>A. Plano escala 1:10.000 con la localización y delimitación de las áreas en donde se iniciará el proceso de recuperación a través de enriquecimiento vegetal, que incluya: coberturas, cuerpos de agua y curvas de nivel, área de construcción del proyecto.</p> <p>B. Cronograma de actividades de las acciones de manejo y compensación.</p> <p>C. Propuesta del plan de manejo para las actividades de proceso de recuperación a través de enriquecimiento vegetal que incluya especies, número de individuos a establecer y procedencia de especímenes adquiridos de otras fuentes como viveros, también presentar el programa de obtención de semillas del AID del proyecto, de las especies a establecer y las medidas para la germinación y propagación, la metodología y el plan de establecimiento de las acciones de recuperación a través de enriquecimiento vegetal y una propuesta de monitoreo y seguimiento.</p> <p>D. Descripción de las actividades de divulgación y capacitación a la comunidad residente en las veredas donde se localiza el proyecto y a los operarios, con los respectivos registros (fotográficos y/o filmicos). Anexar información acerca de los profesionales que participaran en la capacitación, así como del plan de estudios a ejecutar.</p>	
<p>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</p>	<p>En el primer informe de seguimiento de las actividades de manejo ambiental establecidas mediante la Resolución 0278 del 24 de febrero de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, remitido por El CONSORCION SAN ANDRÉS – MÁLAGA - LOS CUROS a esta Dirección, se reporta información relacionada con las acciones ejecutadas y por ejecutar de acuerdo al cronograma de actividades para la implementación del programa de levantamiento de veda de flora, en cumplimiento a los establecido en el literal B. del numeral 1. del ARTICULO SEXTO del acto administrativo en mención.</p>

"Por el cual se hace un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones"

RESOLUCIÓN 0278 DEL 24 DE FEBRERO DE 2014

En cuanto al cumplimiento del literal D. del numeral 1. del ARTICULO SEXTO de la Resolución 0278 del 24 de febrero de 2014, se presentaron dos acciones específicas en el primer informe de seguimiento mencionado, la primera actividad fue el desarrollo de una capacitación teórico-práctica realizada los días 4 y 5 de marzo de 2014 a operarios y personal ambiental de la obra, en técnicas de rescate y trasplante de plántulas de roble y helechos arborescentes, así como de bromelias, orquídeas y briofitos, la cual estuvo a cargo del Biólogo Jair Felipe Restrepo.

La segunda actividad fue la realización de un taller de socialización el día 20 de mayo de 2014 en el Colegio Agrícola del municipio de Guaca, donde participó la los estudiantes de grado once y profesores del colegio, el cual fue orientado por el Biólogo Cesar Velásquez y la Ingeniera Ambiental Karina Díaz y se trató temas relacionados con las especies de flora vedadas presentes en la región, la normatividad vigente sobre especies amenazadas y se presentó la estrategia de implementación del plan de manejo de las especies de flora en veda del proyecto. Finalmente los asistentes propusieron algunas especies forestales nativas de la región que pueden ser plantadas para cumplir la medida de enriquecimiento vegetal.

En relación con los literales A. y C. del numeral 1. del ARTICULO SEXTO de la Resolución 0278 del 24 de febrero de 2014, no se presenta información en el mencionado informe de seguimiento, ya que El CONSORCION SAN ANDRÉS – MÁLAGA - LOS CUROS argumenta en el oficio con Radicado N° 4120-E1-33242 del 26 de septiembre de 2014 con el cual se remitió el primer informe de seguimiento a esta Dirección, que los nombrados literales fueron excluidos debido al cambio de la medida de compensación de acuerdo a una reunión sostenida con funcionarios del INVIAS, la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS- y la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, donde se dieron a conocer las limitantes para el cumplimiento de las compensaciones.

Cabe aclarar que en cuanto a la exclusión del cumplimiento de los literales A. y C. del numeral 1. del ARTICULO SEXTO de la Resolución 0278 del 24 de febrero de 2014 a causa del argumento presentado por El CONSORCION SAN ANDRÉS – MÁLAGA - LOS CUROS el oficio con Radicado N° 4120-E1-33242 del 26 de septiembre de 2014 con el cual se remitió el primer informe de seguimiento de las actividades de manejo ambiental por el levantamiento temporal y parcial de veda de flora a esta Dirección, este no aplica en ningún sentido debido a:

**OBSERVACIONES
TÉCNICAS**

- Que la reunión celebrada el día 06 de agosto de 2014 en las instalaciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con funcionarios de INVIAS, la empresa LATINCO S.A y funcionarios y contratistas de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, fue para discutir el cambio de la medida de compensación ambiental establecida en la Resolución 0601 de 21 de abril de 2014, perteneciente al proyecto "Mejoramiento y Mantenimiento de la carretera Málaga, sector Málaga – San Andrés, Ruta 55 ST 02 Departamento de Santander, Modulo 1" y que hace parte del expediente ATV 0120 y cuyo solicitante fue la empresa Latinoamericana de Construcciones S.A - LATINCO S.A. identificada con NIT 800.233.881-4.
- Que la anterior reunión se celebró en base a una solicitud que con anterioridad la empresa LATINCO S.A. realizo a esta Dirección, mediante el oficio con Radicado N° 4120-E1-25094 del 25 de julio de 2014, donde solicito la reliquidación de la medida de compensación ambiental establecida en la Resolución 0601 de 21 de abril de 2014. En el mencionado oficio se justifica las razones de la solicitud del cambio de la medida compensatoria únicamente para el proyecto "Mejoramiento y Mantenimiento de la carretera Málaga, sector Málaga – San Andrés, Ruta 55 ST 02 Departamento de Santander, Modulo 1" y que hace parte del expediente ATV 0120.
- Que en la mencionada reunión y en la solicitud realizada en el oficio con Radicado N° 4120-E1-25094 del 25 de julio de 2014 por parte de la empresa LATINCO S.A, en ningún momento se expuso el cambio de las medidas de compensación ambiental para el proyecto "Construcción de obras para la

"Por el cual se hace un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones"

RESOLUCIÓN 0278 DEL 24 DE FEBRERO DE 2014

	<p>solución de puntos críticos del tramo comprendido entre los PR 46+850 y PR 85+903 de la carretera Málaga-Los Curos. (Atención al Fenómeno de la Niña Etapa III)" establecida en la Resolución 0278 del 24 de febrero de 2014 y la cual pertenece al expediente ATV 0097, ni tampoco en la reunión mencionada hubo presencia de representantes del Consorcio San Andrés-Málaga-Los Curos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que esta Dirección no ha emitido ningún acto administrativo que avale la exclusión del cumplimiento medidas relacionadas en la Resolución 0278 del 24 de febrero de 2014, ni tampoco ha recibido ninguna solicitud de modificación del mencionado acto administrativo (emitido desde el mes de febrero del presente año); por lo tanto todas las disposiciones relacionadas en la Resolución 0278 del 24 de febrero de 2014 son de obligatorio cumplimiento por parte del Consorcio San Andrés-Málaga-Los Curos.
<p>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>Cumple con los literales B. y D. del numeral 1 del ARTICULO SEXTO de la Resolución 0278 del 24 de febrero de 2014. No cumple con los literales A. y C. del numeral 1 del ARTICULO SEXTO de la Resolución 0278 del 24 de febrero de 2014.</p>

4. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCION BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS

De acuerdo a la evaluación documento titulado "Implementación del programa de levantamiento de veda de flora. Primer informe de seguimiento" del proyecto "Construcción de obras para la solución de puntos críticos del tramo comprendido entre los PR 46+850 y PR 85+903 de la carretera Málaga-Los Curos. (Atención al Fenómeno de la Niña Etapa III)", remitido por el Consorcio San Andrés-Málaga-Los Curos a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, bajo oficio con Radicado N° 4120-E1-33242 del 26 de septiembre de 2014, esta Dirección considera que:

4.1. El CONSORCIO SAN ANDRÉS-MÁLAGA-LOS CUROS CUMPLE A LA FECHA con las obligaciones del ARTICULO TERCERO de la Resolución 0278 del 24 de febrero de 2014, "Por la cual se efectúa un levantamiento temporal y parcial de veda de especies de flora presentes en puntos críticos de la vía Málaga – Los Curos en el departamento de Santander solicitado por el Consorcio San Andrés-Málaga-Los Curos y se toman otras determinaciones".

4.2. El CONSORCIO SAN ANDRÉS-MÁLAGA-LOS CUROS CUMPLE PARCIALMENTE con las obligaciones del ARTICULO SEXTO de la Resolución 0278 del 24 de febrero de 2014, "Por la cual se efectúa un levantamiento temporal y parcial de veda de especies de flora presentes en puntos críticos de la vía Málaga – Los Curos en el departamento de Santander solicitado por el Consorcio San Andrés-Málaga-Los Curos y se toman otras determinaciones".

4.3. Para el segundo informe de seguimiento de las actividades de manejo y compensación establecidos por el levantamiento temporal y parcial de veda de flora mediante la Resolución 0278 del 24 de febrero de 2014, el CONSORCIO SAN ANDRÉS-MÁLAGA-LOS CUROS deberá presentar la siguiente información:

4.3.1. Ajustar el cronograma de actividades donde se incorpore las actividades para la realización del proceso de recuperación a través de enriquecimiento vegetal, establecido en el ARTICULO CUARTO y ARTICULO QUINTO de la Resolución 0278 del 24 de febrero de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, considerando que esta Dirección no ha emitido ningún acto administrativo que avale la exclusión del cumplimiento medidas relacionadas en la Resolución

“Por el cual se hace un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones”

0278 del 24 de febrero de 2014, ni tampoco ha recibido ninguna solicitud de modificación del mencionado acto administrativo (emitido desde el mes de febrero del presente año); por lo tanto todas las disposiciones relacionadas en la Resolución 0278 del 24 de febrero de 2014 son de obligatorio cumplimiento por parte del Consorcio San Andrés-Málaga-Los Curos.

4.3.2. *Suministrar la información solicitada en los literales A. y C. del numeral 1. del ARTICULO SEXTO de la Resolución 0278 del 24 de febrero de 2014 (la cual debió presentarse en el primer informe de seguimiento), teniendo en cuenta lo establecido en el ARTICULO CUARTO y sus párrafos primero, segundo y tercero, y ARTICULO QUINTO de la Resolución 0278 del 24 de febrero de 2014.*

4.3.3. *Especificar para los forófitos de rescate como para los nuevos hospederos donde se trasladaron las bromelias y orquídeas en sus diversos hábitos, la información sobre su estado fitosanitario, nombre común, nombre científico, existencia de epífitas establecidas con anterioridad (para el caso de los nuevos hospederos de traslado) y coordenadas, con su respectiva localización cartográfica y registro fotográfico. Para el caso de los briofitos especificar a qué hospedero fue trasladado con sus respectivas características y presencia de otros briofitos antes de la reubicación, así como incluir las coordenadas del sitio de traslado, cartografía respectiva y registro fotográfico.*

4.3.4. *Indicar el porcentaje de rescate ejecutado para las bromelias, orquídeas y briofitos trasladados y presentar indicadores de monitoreo que permitan conocer el comportamiento y adaptabilidad de las bromelias, orquídeas y briofitos al traslado a los nuevos hospederos, para lo cual se deberá tener en cuenta indicadores de mortalidad y sobrevivencia, estado fitosanitario y cobertura sobre el nuevo forófito. Para lo anterior se deberá tener evidencias fotográficas del estado de los individuos trasladados. Lo anterior en concordancia con el párrafo del ARTICULO SEXTO de Resolución 0278 del 24 de febrero de 2014.*

4.3.5. *Presentar estrategias de mantenimiento y corrección (si se presenta alta mortalidad de individuos, poca adaptabilidad, etc.) de las actividades de manejo ambiental según sea el caso, donde se describa detalladamente las actividades a desarrollar y/o las causas de la poca efectividad de la medida establecida.*

(...)”

Que en el mencionado Concepto Técnico No. 0181 del 15 de octubre del 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, señaló las obligaciones a cargo del el Consorcio San Andrés, identificado bajo el NIT. 900.620.994-0, las cuales se indicarán en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Competencia de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

Que el Artículo 12 de la Ley 1444 de 2011, reorganizó el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y lo denominó Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Literal c) del Artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, concedió facultades extraordinarias para modificar los objetivos y estructura orgánica de los ministerios reorganizados por disposición de la citada ley, y para integrar los sectores administrativos, facultad que se ejercerá respecto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

“Por el cual se hace un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones”

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, modifica los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el mencionado Decreto, en su Artículo 1, establece los objetivos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 1o. OBJETIVOS DEL MINISTERIO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, se establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

“... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres...”

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, “*Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*” señaló como funciones del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de “*Levantar total o parcialmente las vedas*”.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1. – Por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Acójase en todas sus partes el Concepto Técnico No. 0181 del 15 de octubre de 2014, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, mediante el cual se evaluó la información presentada por el Consorcio San Andrés, identificado bajo el NIT. 900.620.994-0, para las especies afectadas por la obras del proyecto “*Solución de Puntos Críticos del tramo comprendido entre los PR 46+850 y PR 85+903 de la carretera Málaga-Los Curos. (Atención al Fenómeno de la Niña Etapa III)*”, en jurisdicción de los municipios de San Andrés, Guaca y Santa Bárbara, en el departamento de Santander.

Artículo 2. – Que el Consorcio San Andrés, identificado bajo el NIT. 900.620.994-0, deberá presentar en el segundo informe de seguimiento, monitoreo y control ambiental, la siguiente información:

- 1) Ajustar el cronograma de actividades donde se incorpore las actividades para la realización del proceso de recuperación a través de enriquecimiento vegetal, establecido en el Artículo Cuarto y Artículo Quinto de la Resolución 0278 del 24 de febrero de 2014.

“Por el cual se hace un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones”

- 2) Suministrar la información solicitada en los literales A. y C. del numeral 1. del Artículo Sexto de la Resolución 0278 del 24 de febrero de 2014 (la cual debió presentarse en el primer informe de seguimiento), teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo Cuarto, en los párrafos primero, segundo y tercero, y el Artículo Quinto de la Resolución 0278 del 24 de febrero de 2014.
- 3) Especificar para los forófitos de rescate como para los nuevos hospederos donde se trasladaron las bromelias y orquídeas en sus diversos hábitos, la siguiente información:
 - a. Estado fitosanitario.
 - b. Nombre común.
 - c. Nombre científico.
 - d. Existencia de epífitas establecidas con anterioridad (para el caso de los nuevos hospederos de traslado).
 - e. Coordenadas, con su respectiva localización cartográfica y registro fotográfico.
 - f. Para el caso de los briofitos especificar a qué hospedero fue trasladado con sus respectivas características y presencia de otros briofitos antes de la reubicación, así como incluir las coordenadas del sitio de traslado, cartografía respectiva y registro fotográfico.
- 4) Indicar el porcentaje de rescate ejecutado para las bromelias, orquídeas y briofitos trasladados y presentar indicadores de monitoreo que permitan conocer el comportamiento y adaptabilidad de las bromelias, orquídeas y briofitos al traslado a los nuevos hospederos.
- 5) Tener en cuenta indicadores de mortalidad y sobrevivencia, estado fitosanitario y cobertura sobre el nuevo forófito.
- 6) Presentar evidencias fotográficas del estado de los individuos trasladados, en concordancia con el párrafo del Artículo Sexto de Resolución 0278 del 24 de febrero de 2014.
- 7) Presentar estrategias de mantenimiento y corrección (si se presenta alta mortalidad de individuos, poca adaptabilidad, etc.) de las actividades de manejo ambiental según sea el caso, donde se describa detalladamente las actividades a desarrollar y/o las causas de la poca efectividad de la medida establecida.

Artículo 3. – Que el Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0278 del 24 de febrero del 2014, el presente acto administrativo y en general los demás actos administrativos expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que se encuentran ejecutoriados dentro del expediente ATV 0097 y la normatividad ambiental vigente; darán lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Artículo 4. – Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal del Consorcio San Andrés, en la Calle 18 (Avenida las Palmas) No. 35-69 oficina 424, Centro Empresarial Palm Avenue, en la ciudad de Medellín, o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

"Por el cual se hace un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones"

Artículo 5. – Comunicar, el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, a la Alcaldía de San Andrés – Santander, a la Alcaldía de Guaca – Santander, a la Alcaldía de Santa Bárbara - Santander, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6. – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 7. – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 06 NOV 2014



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:	Johana Martínez/ Contratista DBBSE – MADS. <i>JH</i>
Revisó Aspectos Jurídicos:	Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado DBBSE – MADS. <i>HG</i>
Revisó Aspectos Técnicos:	Rosa Alejandra Ruiz/ Profesional Especializado DBBSE – MADS. <i>AR</i>
Expediente:	ATV 0097.
Auto:	Seguimiento y Control Ambiental.
Concepto Técnico No.:	0181 del 15 de octubre del 2014.
Proyecto:	Solución de Puntos Críticos del tramo comprendido entre los PR 46+850 y PR 85+903 de la carretera Málaga-Los Curos. (Atención al Fenómeno de la Niña Etapa III).
Empresa:	Consorcio San Andrés.

